



Factura: 002-992-000034356



20190901009P02121

NOTARIO(A) RICARDO RENATO VASQUEZ LEIVA

NOTARÍA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20190901009P02121						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE NOVIEMBRE DEL 2019, (15:57)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	AVILES HARO ANTONIO ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1203238140	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	COLINA NAVAS PATRICIA MARGARITA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706809157	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		ROCAFUERTE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) RICARDO RENATO VASQUEZ LEIVA

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 **No. ESCRITURA 2019-09-01-009-P02121**
2 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE**
3 **COMPAÑÍA DENOMINADA AVNETWORK ENTERPRISE**
4 **S.A.**
5 **OTORGAN: ANTONIO ALEJANDRO AVILES HARO,**
6 **PATRICIA MARGARITA COLINA NAVAS**
7 **CUANTÍA: USD. \$ 800,00**
8 **DI: 3 COPIAS**

9 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del
10 Guayas, República del Ecuador, hoy once de noviembre
11 del año dos mil diecinueve, ante mi **DOCTOR RICARDO**
12 **RENATO VASQUEZ LEIVA**, Notario Noveno del Cantón
13 Guayaquil comparecen con plena capacidad, libertad y
14 conocimiento, a la celebración de la presente escritura los
15 señores: **ANTONIO ALEJANDRO AVILES HARO**, quien
16 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, estado civil
17 divorciado, de ocupación estudiante, por sus propios
18 derechos con domicilio en esta ciudad de Guayaquil y
19 **PATRICIA MARGARITA COLINA NAVAS**, quien declara
20 ser de nacionalidad ecuatoriana, estado civil divorciada,
21 de ocupación Ingeniera, por sus propios derechos con
22 domicilio en esta ciudad de Guayaquil. Los
23 comparecientes son mayores de edad capaces de obligarse
24 y contratar, a quienes de conocer doy fe al haberme
25 presentado sus cédulas de identidad (ciudadanía),
26 certificados de votación originales, cuyas copias
27 fotostáticas, debidamente certificadas por mí, agrego a

1 esta escritura como documentos habilitantes y
2 autorizándome de conformidad con el artículo setenta y
3 cinco de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y
4 Datos Civiles, a la obtención de su información en el
5 Sistema Nacional de Identificación Ciudadana de la
6 Dirección del Registro Civil, Identificación y Cedulación,
7 a través del convenio suscrito con esta Notaría,
8 documentos generados que se agregarán como
9 habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el
10 notario de los efectos y resultados esta escritura, así
11 como examinados que fueron en forma aislada y separada
12 de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin
13 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o
14 seducción, me piden que eleve a escritura pública la
15 siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de
16 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una
17 Constitución de Compañía Anónima, al tenor de las
18 cláusulas siguientes: PRIMERA.- COMPARECIENTES:
19 Concurren al otorgamiento de esta escritura, los señores:
20 ANTONIO ALEJANDRO AVILÉS HARO, ecuatoriano, mayor
21 de edad, divorciado, domiciliado en Guayaquil, de
22 ocupación empresario; y, PATRICIA MARGARITA COLINA
23 NAVAS, ecuatoriana, mayor de edad, divorciada,
24 domiciliada en Guayaquil, de profesión Ingeniera en
25 Administración de Empresas. SEGUNDA.- DECLARACIÓN
26 DE VOLUNTAD: Los comparecientes declaran su voluntad
27 de constituir, como en efecto constituyen, la compañía
28 anónima AVNETWORK ENTERPRISE S. A., la misma que

1 se registrá por las leyes ecuatorianas; de manera especial
2 por la Ley de Compañías, su Reglamento y estos
3 estatutos. TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
4 ANÓNIMA **AVNETWORK ENTERPRISE S.A. CAPITULO**
5 **PRIMERO** ARTICULO UNO.- NOMBRE.- La Compañía
6 llevará el nombre de AVNETWORK ENTERPRISE S.A.
7 ARTICULO DOS.- DOMICILIO.- El domicilio principal de
8 la compañía es la ciudad de Guayaquil y. por resolución
9 de la Junta General de Accionistas, podrá establecer
10 sucursales, agencias, oficinas, representaciones y
11 establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o de
12 países extranjeros, conforme a la ley. ARTICULO TRES.-
13 OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene como objeto social:
14 La intermediación para la comercialización de productos
15 diversos relacionados a las telecomunicaciones,
16 tecnologías y afines. La representación de marcas y/o
17 productos, nacionales e internacionales, dentro y fuera
18 del país; asesoramiento y ayuda a las empresas en la
19 administración, planificación, organización, eficiencia,
20 control en materia de diseños de métodos y aplicación de
21 procedimiento en las empresas. La compraventa,
22 importación, distribución y comercialización de equipos
23 tecnológicos para telecomunicaciones, tales como equipos
24 de telecomunicación, teléfonos, computadoras, celulares,
25 consolas, videojuegos y demás equipos periféricos
26 necesarios para uso y aplicación de los servicios
27 tecnológicos; así como piezas y partes para adecuar,
28 reparar, o ampliar el funcionamiento de los equipos; y

1 programas informáticos (software) para la aplicación, uso
2 y mejoras de los servicios tecnológicos. ARTICULO
3 CUATRO.- DURACIÓN.- El plazo de duración de la
4 compañía es de cincuenta años contados a partir de la
5 fecha de inscripción de la escritura en el Registro
6 Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en
7 cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así
8 lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma
9 prevista en estos estatutos y en la ley. **CAPITULO**
10 **SEGUNDO DEL CAPITAL, DEL AUMENTO DE CAPITAL Y**
11 **DE LA RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO.- DEL**
12 **CAPITAL.-** El capital suscrito asciende a la suma de
13 OCHOCIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE
14 AMERICA (US\$800,00), dividido en ochocientas acciones
15 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
16 Unidos de América, cada una. El Capital Autorizado
17 asciende a la suma de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES
18 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$1.600,00)
19 dividido en un mil seiscientas acciones ordinarias y
20 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
21 América, cada una. Cada accion libaerada da derecho a
22 un voto en la Junta General, a participar en la utilidades
23 de la compañía en proporción a su valor pagado y a los
24 demás derechos que confiere la ley a los accionistas. El
25 capital será suscrito, pagado y emitido hasta por el límite
26 del capital autorizado en las oportunidades, proporciones
27 y condiciones que decida la Junta general de accionistas
28 y conforme a la ley. ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE

1 CAPITAL.- El capital de la compañía podrá ser aumentado
2 en cualquier momento, por resolución de la Junta General
3 de Accionistas, por los medios y en la forma establecida
4 en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho
5 preferente en la suscripción de las nuevas acciones en
6 proporción de las que tuvieron pagadas al momento de
7 efectuar dicho aumento. ARTICULO SIETE.-
8 RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los
9 accionistas por las obligaciones sociales, se limita al
10 monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo
11 tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco
12 y las abstenciones se sumarán a la acción. ARTICULO
13 OCHO. - LIBRO DE ACCIONES. - La compañía llevara un
14 Libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán
15 las transferencias de las acciones, la constitución de
16 derechos reales, y las demás modificaciones que ocurran
17 respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de
18 las acciones, se probara con la inscripción en el Libro de
19 Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las
20 acciones y transferirlas, se sujeta a lo dispuesto en la Ley
21 de Compañías. **CAPITULO TERCERO. - EJERCICIO**
22 **ECONÓMICO. BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES**
23 **Y RESERVAS. ARTICULO NUEVE. - EJERCICIO**
24 **ECONÓMICO.-** El ejercicio económico será anual y
25 terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al
26 fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses
27 del siguiente, el Gerente General someterá a
28 consideración de la Junta General de Accionistas el

1 Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y
2 Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y
3 demás informes necesarios. El Comisario, igualmente,
4 presentará su informe durante los quince días anteriores
5 a la sesión de Junta. Tales balances e informes podrán
6 ser examinados por los accionistas en las oficinas de la
7 compañía. ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS.-
8 La Junta General de Accionistas resolverá sobre la
9 distribución de utilidades, la que será en proporción al
10 valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas
11 se segregará por lo menos, el cinco por ciento anual para
12 la formación e incremento del fondo de reserva legal de la
13 compañía, hasta cuando éste alcance, por lo menos, el
14 cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la Junta
15 General de Accionistas podrá resolver la creación de
16 reservas especiales o extraordinarias. **CAPITULO**
17 **CUARTO.** - DEL GOBIERNO,, ADMINISTRACIÓN Y
18 REPRESENTACIÓN. -ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y
19 ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la
20 Junta General de Accionistas y. administrada por el
21 Directorio, por el Presidente y por el Gerente General, en
22 su orden; cada uno de estos órganos, con las atribuciones
23 y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos
24 estatutos. SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE
25 ACCIONISTAS. - ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA
26 GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de
27 Accionistas es el organismo supremo de la compañía. Se
28 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres

1 meses posteriores a la finalización del ejercicio
2 económico, para conocer las cuentas, balances e informes
3 de los administradores y comisario; y,
4 extraordinariamente las veces que fuere convocada para
5 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La
6 Junta estará formada por los accionistas legalmente
7 convocados y reunidos. ARTICULO TRECE. -
8 CONVOCATORIA. La convocatoria a Junta General de
9 Accionistas la hará, ya sea el Presidente o el Gerente
10 General de la compañía, mediante comunicación por la
11 prensa, en uno de los periódicos de circulación en el
12 domicilio de la compañía, y por correo electrónico a cada
13 uno de los socios cuando menos con ocho días de
14 anticipación a la reunión de la Junta y expresando los
15 puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a
16 Junta General de Accionistas, a pedido de los accionistas
17 que representen por lo menos el veinticinco por ciento del
18 capital, para tratar los puntos que se indiquen en su
19 petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de
20 Compañías. ARTICULO CATORCE. -REPRESENTACION
21 DE LOS ACCIONISTAS. -Las Juntas Generales de
22 Accionistas, ordinarias y extraordinarias se reunirán en
23 el domicilio principal de la compañía. Los accionistas
24 podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante
25 poder otorgado a otro accionista o a un tercero, ya se trate
26 de poder notarial o de carta poder, para cada Junta en el
27 caso del poder a otro accionista. El poder a un tercero
28 será otorgado necesariamente ante notario público. No

1 podrán ser representantes de los accionistas los
2 administradores y comisarios de la compañía . -
3 ARTICULO QUINCE.- QUORUM.- Para que se instale
4 válidamente la Junta General de Accionistas en primera
5 convocatoria, se requerirá la presencia de por lo menos,
6 la mitad del capital. Si al cabo de una hora, no hubiere
7 este quórum, habrá una segunda convocatoria, mediando,
8 cuando más, treinta días de la fecha fijada para la
9 primera reunión, y la Junta General se instalará con el
10 número de accionistas presentes o que concurran,
11 cualquiera sea el capital que representen, particular que
12 se expresará en la convocatoria. Para los casos
13 particulares se estará en lo dispuesto a los
14 procedimientos contemplados en la Ley de Compañías.
15 ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA.- Presidirá
16 la Junta General de Accionistas el Presidente de la
17 compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A
18 falta del Presidente actuará quien lo subrogue, que será
19 uno de los vocales del directorio, en orden a sus
20 nombramientos; y, a falta del Gerente General actuará
21 como Secretario la persona que designe la Junta.
22 ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE
23 LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas,
24 legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de
25 la compañía y en consecuencia, tiene plenos poderes para
26 resolver todos los asuntos relacionados con los negocios
27 sociales, así como, con el desarrollo de la empresa, que
28 no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía:

1 siendo de su competencia lo siguiente: - Nombrar al
2 Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y
3 suplente, así como a los vocales principales y alternos del
4 directorio; - Conocer y resolver todos los informes que
5 presente el directorio y órganos de administración y
6 fiscalización, como los relativos a balances, reparto de
7 utilidades, formación de reservas y administración; -
8 Resolver sobre el aumento o disminución de capital,
9 prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de
10 domicilio, de objeto social y demás reformas a los
11 estatutos, de conformidad con la Ley de Compañías; -
12 Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los
13 vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario;
14 - Resolver acerca de la disolución y liquidación de la
15 compañía, designar a los liquidadores, señalar la
16 remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas
17 de liquidación; - Fijar la cuantía de los actos y contratos
18 para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General
19 requiere autorización del Directorio, y la de los que
20 requieran autorización de la Junta General de
21 Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo
22 doce de la Ley de Compañías; - Autorizar al Gerente
23 General el otorgamiento de poderes generales, de
24 conformidad con la ley; - Interpretar obligatoriamente
25 estos estatutos; - Resolver cualquier asunto que fuere
26 sometido a su consideración y que no fuere atribución de
27 otro organismo de la compañía; - Los demás que
28 contemplan la ley y estos estatutos. ARTICULO

1 DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL.- La compañía podrá
2 celebrar sesiones de Junta General de Accionistas, de
3 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
4 treinta y ocho de la Ley de Compañías: esto es, que la
5 junta se entenderá convocada y quedará válidamente
6 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
7 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
8 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado,
9 y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
10 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
11 celebración de la junta. SECCIÓN DOS: DEL
12 DIRECTORIO. ARTÍCULO DIECINUEVE.- DEL
13 DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado por el
14 Presidente de la compañía y cuatro vocales. Los vocales
15 tendrán alternos. ARTICULO VEINTINUEVE.- PERIODO
16 DE LOS VOCALES.- Los vocales del directorio durarán dos
17 años en sus funciones; podrán ser reelegidos y
18 permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente
19 reemplazados. Para ser vocal del directorio no se requiere
20 la calidad de accionista. ARTICULO VEINTIUNO.-
21 PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.- Presidirá las sesiones
22 del Directorio el Presidente de la compañía y actuará
23 como Secretario el Gerente General. Á falta del
24 Presidente, lo reemplazará su subrogante que será uno de
25 los vocales principales, en el orden de su elección,
26 debiéndose, en este caso, principalizar al respectivo
27 suplente; y, a falta del Gerente General, se nombrará un
28 Secretario Ad-hoc. ARTICULO VEINTIDÓS.-

1 CONVOCATORIA.- La convocatoria a sesión de Directorio,
2 la hará el Presidente de la compañía mediante
3 comunicación escrita a cada uno de los miembros o por
4 correo electrónico. El quórum se establece con dos
5 miembros. ARTICULO VEINTITRÉS.- ATRIBUCIONES Y
6 DEBERES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes
7 del Directorio lo siguientes: - Sesionar ordinariamente
8 cada trimestre y. extraordinariamente, cuando fuere
9 convocado; - Someter a consideración de la Junta General
10 de Accionistas el proyecto de presupuesto, en el mes de
11 enero de cada año; - Autorizar la compra de inmuebles a
12 favor de la compañía, así como la celebración de contratos
13 de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el
14 dominio o posesión de los bienes inmuebles de la
15 compañía; - Autorizar al Gerente General el otorgamiento
16 y celebración de actos y contratos para los que se requiera
17 tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta
18 General; - Controlar el movimiento económico de la
19 compañía y dirigir la política de los negocios de la misma;
20 - Contratar los servicios de auditoría Interna, de acuerdo
21 a la Ley; - Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
22 Junta General y las disposiciones de los estatutos y
23 reglamentos; - Presentar anualmente a conocimiento de
24 la Junta General de Accionistas los balances, el proyecto
25 de distribución de utilidades, la creación e incrementos
26 de reservas legales, facultativas o especiales y los
27 informes del Gerente General; - Designar a la persona que
28 reemplace al gerente general de la compañía en caso de

1 su fallecimiento, renuncia, falta temporal o definitiva; -
2 Aprobar anualmente el presupuesto de la compañía; -
3 Dictar los reglamentos de la compañía; - Los demás que
4 contemplan la ley y los estatutos y. las resoluciones de la
5 Junta General de Accionistas; ARTICULO
6 VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones del
7 directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y
8 los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
9 mayoría. ARTÍCULO VEINTICINCO.- ACTAS.- De cada
10 sesión de directorio se levantará la correspondiente acta
11 la que será firmada por el presidente y el secretario, que
12 actuaron en la reunión. SECCIÓN TRES: DEL
13 PRESIDENTE. ARTICULO VEINTISEIS.- El Presidente de
14 la compañía será elegido por la Junta General de
15 Accionistas para un período de cinco años. Puede ser
16 reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de
17 accionista. El presidente permanecerá en el cargo hasta
18 ser legalmente reemplazado. El Presidente subrogará las
19 funciones como Representante Legal en caso de
20 fallecimiento, renuncia o falta temporal o definitiva del
21 Gerente General. ARTICULO VEINTISIETE.-
22 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son
23 atribuciones y deberes del Presidente de la compañía: -
24 Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de
25 Directorio; - Legalizar con su firma los certificados
26 provisionales y las acciones; - Vigilar la marcha general
27 de la compañía y el desempeño de los servidores de la
28 misma, e informar de estos particulares a la Junta

1 General de Accionistas; - Velar por el cumplimiento del
2 objeto social de la compañía y por la aplicación de las
3 políticas de la entidad; - Firmar el nombramiento del
4 Gerente General y conferir copias del mismo debidamente
5 certificadas; - Las demás que señale la Ley de Compañías,
6 estos estatutos y reglamentos de la compañía, y, las
7 resoluciones de la Junta General de Accionistas.

8 SECCIÓN CUATRO: DEL GERENTE GENERAL. ARTICULO
9 VEINTIOCHO.-DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente
10 General será elegido por la Junta General de Accionistas
11 para un período de cinco años. Puede ser reelegido
12 indefinidamente y podrá tener o no la calidad de
13 accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente
14 reemplazado. El Gerente General será el Representante
15 Legal de la compañía. ARTICULO VEINTINUEVE.-
16 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-
17 Son deberes y atribuciones del gerente general de la
18 compañía: - Representar legalmente a la compañía,
19 judicial y extrajudicialmente; - Conducir la gestión de los
20 negocios sociales y la marcha administrativa de la
21 compañía; - Dirigir la gestión económico-financiera de la
22 compañía; - Gestionar, planificar, coordinar, poner en
23 marcha y cumplir las actividades de la compañía; -
24 Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de
25 la compañía; - Realizar inversiones, adquisiciones y
26 negocios, sin necesidad de firma conjunta con el
27 Presidente, hasta por el monto para el que está
28 autorizado; - Suscribir el nombramiento del Presidente y

1 conferir copias y certificaciones sobre el mismo; -
2 Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en
3 el Registro Mercantil; - Presentar anualmente informe de
4 labores ante la Junta General de Accionistas; - Conferir
5 poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en
6 los estatutos y en la ley; - Nombrar empleados y fijar sus
7 remuneraciones; - Cuidar que se lleven conforme a ley, los
8 libros de contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas
9 de Junta General de Accionistas; - Cumplir y hacer
10 cumplirlas resoluciones de Junta General de Accionistas; -
11 Presentar a la Junta General de Accionistas el Balance
12 General y el Estado de Pérdidas y Ganancias. Además la
13 propuesta de distribución de beneficios, dentro de los
14 sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; -
15 Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
16 responsabilidades que establecen la ley estos estatutos y
17 reglamentos de la compañía, así como las que señale la Junta
18 General de Accionistas. **CAPITULO QUINTO. - DE LA**
19 **FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTICULO TREINTA.- DEL**
20 **COMISARIO.-**La Junta General de Accionistas nombrará un
21 Comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes
22 durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos
23 indefinidamente. **ARTICULO TREINTA Y UNO.-**
24 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-** Son
25 atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la
26 ley, en estos estatutos y sus reglamentos y, los que determine
27 la Junta General de Accionistas. En general el Comisario
28 tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas

1 las operaciones sociales, sin dependencia de la
2 administración y en interés de la compañía. **CAPITULO**
3 **SEXTO** . - DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.
4 - ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCIÓN Y
5 LIQUIDACIÓN.- La disolución y liquidación de la compañía
6 se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de
7 Compañías; especialmente, por lo establecido en la sección
8 décimo segunda de esta ley, así como en el reglamento,
9 respecto de la disolución y liquidación de compañías y. por
10 lo previsto en estos estatutos. ARTICULO TREINTA Y TRES.-
11 DISPOSICIÓN GENERAL.- En todo lo no previsto en estos
12 estatutos, se estará a las disposiciones de la Ley de
13 Compañías y su reglamento, así como a los reglamentos de la
14 compañía y, a lo que resuelva la Junta General de
15 Accionistas. ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA.-
16 Sin perjuicio de la de fiscalización, la Junta General de
17 Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria
18 de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las
19 disposiciones legales sobre esta materia. ARTICULO TREINTA Y
20 CINCO.- AUDITORIA EXTERNA.-En lo que se refiere a la auditoría
21 externa se estará a lo que dispone la ley. CUARTA. DECLARACIONES.
22 - 1.- Declaramos bajo juramento que el capital suscrito con que se
23 constituye la compañía es de Ochocientos dólares; el que ha sido
24 suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma: La señora
25 **Patricia Margarita Colina Navas** suscribe **diez acciones de un dólar**
26 **cada una**, lo que da un aporte de **diez dólares de Estados Unidos**
27 **de América, correspondiente al 1,25% del capital suscrito** y los
28 paga en dinerario, en su totalidad, con un deposito bancario a la

1 cuenta que se determine para la cuenta de capital; el señor **Antonio**
2 **Alejandro Avilés Haro** suscribe **setecientos noventa acciones de**
3 **un dólar cada una**, lo que da un aporte de **setecientos noventa**
4 **dólares de Estados Unidos de América, correspondiente**
5 **al 98,75% del capital suscrito** y paga en dinerario, en su
6 totalidad, con un deposito bancario a la cuenta que se
7 determine para la cuenta de capital. 2.- Los accionistas
8 fundadores, por unanimidad, nombran **Gerente General** de
9 la compañía al Señor **ANTONIO ALEJANDRO AVILÉS HARO**
10 para un período determinado en estos estatutos, y la
11 autorizan para que realice los trámites pertinentes para la
12 aprobación de esta escritura constitutiva de la compañía, así
13 como los trámites conducentes a que la compañía pueda
14 operar y funcionar legalmente. Los accionistas
15 fundadores, por unanimidad, nombran **Presidenta** de
16 la compañía a la Señora **PATRICIA MARGARITA**
17 **COLINA NAVAS** para un período determinado en estos
18 estatutos, y la autorizan para que realice los trámites
19 pertinentes para la aprobación de esta escritura
20 constitutiva de la compañía, así como los trámites
21 conducentes a que la compañía pueda operar y
22 funcionar legalmente. 3.- **Los accionistas fundadores**
23 **declaran bajo juramento** que, el capital pagado de la
24 compañía será depositado en una de la cuentas
25 corriente o de ahorros que se obligan a aperturar en
26 una de las instituciones del sistema financiero del
27 Ecuador. Hasta aquí la minuta. Usted, señor Notario sírvase
28 agregar las cláusulas de estilo para su validez.

1 **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A**
2 **ESCRITURA PÚBLICA.** - Firmado) Abogado Juan
3 Francisco Serrano, con Matricula Profesional número
4 cuatro mil ciento veintiuno del Colegio de Abogados del
5 Guayas. - Para la celebración y otorgamiento de la
6 presente escritura se observaron los preceptos legales
7 que el caso requiere; y leída que les fue por mí, el Notario
8 a los comparecientes, aquellos que se ratifican en la
9 aceptación de su contenido y firman en unidad de acto;
10 se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente
11 escritura, de todo lo cual doy fe. -

12

13

14 **ANTONIO ALEJANDRO AVILES HARO**

15 **C.C. No. 1203238140**

16

17

18 **PATRICIA MARGARITA COLINA NAVAS**

19 **C.C. No. 1706809157**

20

21

22

23

24

DR. RICARDO RENATO VASQUEZ LEIVA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

25

26

27



Factura: 002-992-000034359

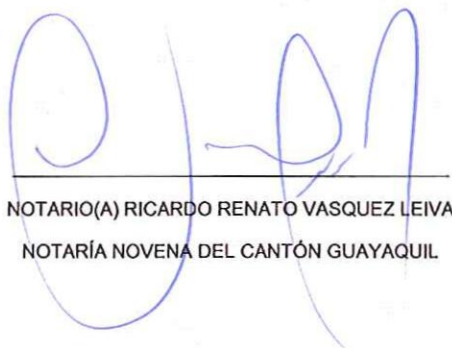


20190901009C01362

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20190901009C01362

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 11 DE NOVIEMBRE DEL 2019, (15:58).



NOTARIO(A) RICARDO RENATO VASQUEZ LEIVA
NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. DE EMPRESAS

V344414242

000457031

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
COLINA RECALDE JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NAVAS NAVAS SARA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-12-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-12-09

[Firma]
DIRECTOR GENERAL

[Firma]
PRIMA DEL CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANIA

No. **170680915-7**

APELLIDOS Y NOMBRES
**COLINA NAVAS
PATRICIA MARGARITA**

LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS

QUEVEDO

FECHA DE NACIMIENTO **1984-08-10**

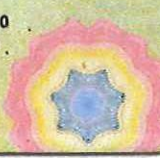
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **Divorciada**







ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS

2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

[Firma]
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

24 - MARZO - 2019

0008 F JUNTA No.

0008 - 094 CERTIFICADO No.

1706809157 CEDULA No.

COLINA NAVAS PATRICIA MARGARITA
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **GUAYAS**

CANTÓN: **GUAYAQUIL**

CIRCUNSCRIPCIÓN: **3**

PARROQUIA: **TARQUI**

ZONA: **6**






INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE
E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AVILES ESPINOZA ANTONIO JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HARO CHONG MARTHA MARGARITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-07-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-26

000755832

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CENSADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
AVILES HARO ANTONIO ALEJANDRO
LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS QUEVEDO
FECHA DE NACIMIENTO 1973-06-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

Nº 120323814-0

000755832

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0001 M
JUNTA No.

0001 - 243
CERTIFICADO No.

1203238140
CÉDULA No.

AVILES HARO ANTONIO ALEJANDRO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: GUAYAS
CANTÓN: GUAYAQUIL
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PARROQUIA: TARQUI
ZONA: 15

1203238140

